Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes... 2 ptas.
Por tres meses... 5'50 »
Por seis meses... 10'50 »
For un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes.... 2'50 ptas.

Por tres meses... 7 *

Por seis meses... 12'50 *

Por un año.... 24 *

Números sueltos, 25 cántimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Dolcin Dicial

de la provincia de Logroño

Precios de Inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; i excede de dicho número regira la tarifa siguiente:

Pesetas por linea

Por 10 días seguidos.. 0'10 Por 15 id. id... 0'07 Por 30 id. id... 0,05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capita.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la

inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su im-

Los suscriptores de fuera de la Capital remitiran su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Febrero).

Gobierno Civil

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan los estados para la formación de la estadística del ganado caballar y mular, que se les tienen pedidos por este Gobierno, en diferentes circulares, les prevengo que de no cumplir este servicio en el improrrogable plazo de quinto día, se nombrarán Delegados que á cuenta de los respectivos Municipios pasen á recoger los mencionados estados,

Logroño, 1.º de Marzo de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Puchlos

Agoncillo
Ajamil
Alberite
Almarza
Arenzana Arriba
Bobadilla
Brieva
Camprovín
Cenicero
Cidamón
Fuenmayor
Hervías
Hormilleja

Lagunilla

Lardero

Ledesma
Mansilla
Ochánduri
Pinillos
Rabanera
San Millán de Yécora
San Torcuato
Santurde
Santurde
Terroba
Tirgo
Viguera

Zenzano

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORD IN

Convocadas con esta fecha las elecciones para la renovación bienal ordinaria de las Diputaciones provinciales, y á fin de que tengan más exacto cumplimiento las prescripciones del párrafo segundo del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que rige para las expresadas elecciones, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el período electoral, que hoy co mienza, se abstenga V. I., y ordene á los demás funcionarios de su territorio que así lo hagan también, de promover ó cursar cualquiera denuncia que en el orden administrativo se formule centra algún Magistrado, Juez, funcionario del Ministerio Fiscal ó auxiliar de los Tribunales, quedan do en suspenso los expedientes gubernativos que se estén instruvendo é interrumpidos los términos señalados para la práctica de diligencias ó para evacuar trámites con excepción de los procedimientos judiciales, á los que no afecte el aludido precepto, cuva observancia se recuerda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta del 24 de Febrero).

101101101

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el espíritu de la circular de la Di-

rección General de Administración fecha 18 de Febrero de 1909, y respetando la voluntad del censualista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Gaspar Sáenz de Gaona, como apoderade especial de la sociedad anónima Azucarera de Larios, domiciliada en Málaga, para que subregue á la casa número 10 del paseo ó alameda de Bilbao de Málaga á la que hoy está gravada con el censo constituído en testamento por D. Manuel Agustín Heredia, á favor de la Escuela de Rabanera de Cameros (Logreño), y que es la señalada con el número 28 del citado paseo, ambas propiedad de la nombrada Sociedad, siende de cuenta de ésta los gastos que la sustitución que se concede origine.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26 de Febrero).

1000 1000 HON

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Como ampliación á lo dispues to en la regla 9.ª de la Real orden dictada con fecha 26 de Enero último, acerca de la ayuda económica que al Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, prestarán las Juntas provinciales y locales para sufragar los gastos que ocasiona la publicación del Boletín

Oficial, Pro infantia, y les cencursos de premies nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta de su presidencia y las locales de la provincia contribuyan á los fines indicados con el 2 por 100 del ingreso líquido que obtengan procedente del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, á contar desde el día 1.º del próximo mes de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1915.

SANCHEZ GUERRA

Señer Gebernader civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de (Gaceta del 27 de Febrero).

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

474

Relación de los pleitos inceados ante este Tribunal.

5.253.—Don Jeaquín de Osma y Senll, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Octubre de 1914, sobre liquidación por Dereches reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Febrero de 1915. —El Secretario Decano. Holateshi sh salama;

estate exercise e participa

The separate stage of the cartain of

Project Commenter Carlot State Bullions
- Sample Bullion Bill

-wider of mer les start to salta.

- out organisations of more actual to a comment of the comment of

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

respectivos pueblos, y subasta, verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Sècretaría facultativos insertos en los Boletines Oficiales números 193 y 194, correspondientes á los días 28 y 29 de Agosto último. Agosto último, maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18

		Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 20 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del distrito.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles, señalados con el marco del distrito.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
MES, DÍA Y HORA		la subastas	Marzo 20, á las 9 de la mañana.	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la íd.	Idem 20, á las 9 de la íd.	Idem 20, á las 10 de la íd.	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la íd.	Idem 20, á las 9 de la íd.	Idem 20, á las 9 de la íd.
PLAZO	para la corta, labra, carbo- neo y saca.		150	Hasta 31 de Julio	Hasta 30 de Junio	120	06	6	. 126
	TASACIÓN	Ptas. Cts.	. 87	169 *	113 *	591 *	203 *	225 *	420 *
ENTOS	T T T	RAMAJE J Estéreos	300	300	500	*	. *	400	008
APROVECHAMIEN	LEÑ	GRUESAS Estéreos	*	A	*	*	*	*	*
APROV	MADERAS	Metrós .	*	*	*	150	30	*	*
			•	•		•	•	•	
		ESPECIE	Brezo	Idem	Idem.	Haya.	Roble	Idem.	[dem.
NOMBRES DE LOS		MONTES	Redonda y Valvanera.	San Cristóbal	Cobarajas	Demanda y Agregados.	Uso ó Hayedo	Moncalvillo	Mohosa y Agregados
		PUEBLOS	Anguiano	Pedroso	Villavelayo	Ezcaray	Manzanares	Nestares	Nieva.

Logroño, 25 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

491

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierte los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el

artícule 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 25 de Febrero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremie, y cuyas certificaciones de descubierto se remiten con esta fecha al Arriendo de las Contribuciones, para que las realice por la vía ejecutiva.

de NOMBRES DE LOS DEUD©RES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE ————————————————————————————————————
Maximina Bárcena y Pinedo Justo Corcuera Bárcena Eduardo Corcuera Bárcena Apolonia Corcuera Bárcena Teodoro Corcuera Bárcena Cipriana Puras Sodupe Isidro Sánchez Puras Amalia Sánchez Puras Félix Sánchez Puras Valentín Sánchez Puras Juana Remuñón Felisa Pérez Remuñón Manuel Alvarez José Alvarez Pedrosa Rosario Alvarez Pedrosa Carmen Alvarez Pedrosa El Ayuntamiento	Rodezno Id. Id. Id. Id. Id. San Asensio Id.	Derechos reales Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	20 77 9 07 9 07 9 07 25 80 11 25 11 25 11 25 11 25 14 33 1 90 14 67 6 80 6 80 6 80 6 80 29 77 205 72

Logroño, 25 de Febrero de 1915.-El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

MURILLO DE RÍO LEZA

484

Vacante la plaza de Médico titular de este término, con un sueldo anual de mil pesetas, se anuncia á cuantos pretendan concursarla, que durante treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial, se admitirán en esta Secretaría de las nueve á las doce de la mañana instancias en las que se acompañarán las respectivas cédulas personales y partidas de nacimiento de los interesados, título profesional ó certificado, certificación de antecedentes penales, certificación de estar libre del servicio militar activo, certificación de pertenecer al Cuerpo de titulares y cuantas otras prevengan como necesarias las leves y demás disposiciones vigentes.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción vigente de Sanidad de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del propio año y demás disposiciones complementarias ó modificativas dictadas y que se dicten respecto del particular, serán al contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el facultativo.

Murillo de río Leza, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ventura Robres.--El Secretario, Gregorio Lázaro.

100110011001

HORMILLA

480

Don Aquilino Fernández Albelda, Alcalde Presidente de Hor-

milla.
Hago saber: Que confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, para enjugar
el déficit del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de

Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y produzcan las reclamaciones oportunas los que se consideren agraviados, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Hormilla, 24 de Febrero de 1915.—Aquilino Fernández.

1001001100

AUSEJO

481

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Muro Mangado, número 1 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que el día 7 de Marzo próximo venidero y hora de las ocho de su mañana comparezca en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo.

Auseje, 20 de Febrero de 1915. —El Alcalde, Severiano Romeo.

1001XX11001

MANJARRÉS

472

Don Teodoro Pérez y Pèrez, Alcalde constitucional de esta vi-

lla de Manjarrés.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento, rectificación y sorteo para la quinta del reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Gregorio Cabañas Fernández, que nació en esta villa el 24 de Diciembre de 1894, hijo de Simón y de Modesta, é ignorándose el paradero de dicho mozo así como el de sus padres, se le cita por el presente, á fin de que se sirva comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el primer domingo de Marzo á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, pues de le contrario se le formará expediente de préfugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manjarrés, 23 de Febrero de

1915.—Teodoro Pérez.

000100100

CAÑAS

487

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días con el fin de oir reclamaciones por parte de los vecinos.

Cañas, 25 de Febrero de 1915. —El Alcalde, Félix Rojo.

100000000

ABALOS

467

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto vecinal sobre utilidades para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren necesarias, todo el que se crea agraviado.

Abalos, 23 de Febrero de 1915. —El Alcalde, Bernardo Gon-

zález.

100100100

TIRGO

479

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes á ella pueden solicitarla en el término de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á esta Alcaldía.

Tirgo, 24 de Febrero de 1915. —El Alcalde, Benigno Ortún.

Instituto Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915

Mes de Enero

1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) 2 Tifo exantemático (2) 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) 4 Viruela (5) 5 Sarampión (6) 6 Escarlatina (7) 7 Coqueluche (8) 8 Difteria y Crup (9) 9 Gripe (10) 10 Cólera asiático (12) 11 Cólera nostras (13) 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) 13 Tuberculosis de los pul-	Numero de definiciones 1 » » 1 » » 2 » 5 »
minal) (1)	, ,
2 Tife exantemático (2). 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). 4 Viruela (5). 5 Sarampión (6). 6 Escarlatina (7). 7 Coqueluche (8). 9 Gripe (10). 10 Cólera asiático (12). 11 Cólera nostras (13). 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	, ,
quexia palúdica (4). 4 Viruela (5). 5 Sarampión (6). 6 Escarlatina (7). 7 Coqueluche (8). 8 Difteria y Crup (9). 9 Gripe (10). 10 Cólera asiático (12). 11 Cólera nostras (13) 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	, ,
4 Viruela (5)	, ,
5 Sarampión (6)	, ,
7 Coqueluche (8)	, ,
8 Difteria y Crup (9)	, ,
9 Gripe (10)	5
11 Cólera nostras (13) 12 Otras enfermedades epi- démicas (3, 11 y 14 á 19)	, »
12 Otras enfermedades epi- démicas (3, 11 y 14 á 19)	1460
démicas (3, 11 y 14 à 19)	. »
13 Tuberculosis de los pul-	2
10 1 0001 0011011	
mones (28 y 29)	17
14 Tuberculosis de las me- ninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á	
35)	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
17 Meningitis simple (61).	10
18 Hemorragia y reblande-	
cimientocerebrales (64	26
y 65)	20
del corazón (79)	27
20 Bronquitis aguda (89)	. 32
21 Bronquitis crónica (90).	.0
22 Neumonía (92)	
aparato respiratorio	
(excepto la tisis) (86,	The second second
87, 88, 91 y 93 á 98). 24 A ecciones del estómago	30
(excepto el cáncer) (102	
y 103)	1
25 Diarrea y enteritis (meno- res de dos años) (104).	(
26 Apendicitis y Tiflitis (108)	
27 Hernias, obstrucciones	
intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado (113). 29 Nefritis aguda y mal de	
Bright (119 y 120)	13
30 Tumores no cancerosos y	
otras enfermedades de los órganos genitales de	
la mujer (128 á 132)	
31 Septicemia puerperal (fie-	
bre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	
32 Otros accidentes puerpe-	
rales (134, 135, 136 y	
138 á 141)	
cios de conformación	
(150 y 151)	1.
34 Senilidad (154)	3
to el suicidio) (164 á 186)	
36 Suicidios (155 á 163)	
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62,	
63,66 \(\delta\), 80	
101, 105, 106, 107, 110, 111,	
112, 114 á 118, 121 á 127,	
133, 142 á 149, 152 y 153) 38 Enfermedades desconoci-	6
das ó mal definidas (187	
á 189)	
TOTAL	32

Logroño, 26 de Febrero 1915. -El Jefe de Estadística, Heraclio Garcia.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915

Mes de Enero

Estadística del movimiento natural de la población

. . 187.725 Población.

NÚMERO DE HECHOS

7.	(Nacimientos (1)	578			
Absoluto	Defunciones (2)				
	Matrimonios				
	(Natalidad (3)	3'08			
Por 1.000 habitantes Mortalidad (4)					
	Nupcialidad	0,33			

NÚMERO DE NACIDOS

			(Varones	302
Vivos		•	Hembras	276
- i.			Legítimos	561
			Ilegítimos	12
Vivos	٠	•	Expósitos	5
			TOTAL	578
	•		Legítimos	12
20			Ilegítimos	1
Mucrtos.			Expósitos	»
			TOTAL	13
		T		

NÚMERO DE FALLECIDOS

The second secon					
Varones		٠			173
Hembras		•			155
Menores de 5 años		6	7		104
De 5 y más años.	٠	Y			224
En hospitales y salud	ca ·	asas	s (de	13
En otros estable benéficos	eci	mie	ente	os	6
				1	

Legroño, 26 de Febrero 1915. -El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- No se incluyen los nacidos muertos.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la pieza de embargo para exigir responsabilidades civiles á Lino Belloso Ortega, precedentes de sumario que se le siguió por infracción de la ley de Pesca, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, ha acordado, mediante quedar desierta la segunda, sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, radicantes en términe municipal de Igea:

1.º Una finca tierra con un pie de olivo, en el término de los Sequeros, de cuatro áreas y media; linda Oeste, Angel Martínez; Poniente, Pascual Madurga; Norte, Rufino Martínez, y Sur, acequia; tasada en sesenta y siete pesetas.

2.º Otra tierra regadio en Inestroso Bajero, de setenta y una centiáreas; linda Oeste, Domingo Martínez; Peniente, ríe; Sur, Río Linares, y Norte, Julián Martínez; tasada en veintiocho pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados al mencionado Lino Belloso Ortega, como de su pertenencia, habièndose señalado para la celebración de la tercera subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo de advertir que carece de títulos de propiedad, no teniendo dere che á exigirlos el rematante, de cuya cuenta correrá el suplirlos, si bien aparece de certificación del Registro de la Propiedad que no están gravados con hipotecas, censes ni otro derecho real, ni inscritos á favor de persona alguna; y que para temar parte en la subasta, se ha de hacer previamente consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes embargados.

Cervera del río Alhama veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince. - El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Debiendo procederse á celebrar una segunda subasta local y unica, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Comandante General de Ingenieros de esta Región en 22 del actual, para la adquisición de materiales con destina á esta Comandancia de Ingenieros y ejecución de los servicios de transportes que se indican en el estado de precios límites inserto en la Gaceta de Madrid de 13 de Enero último, número 13, páginas 80, 81, 82 y 83, BOLETINES OFF-CIALES de las provincias de Navarra y Logroño de 15 y 14 de dicho mes de Enero, numeres 7 y 10, respectivamente, por no haberse adjudicado en la primera subasta que con tal objeto se ve-

rificó el 18 del actual, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 12 de Abril pró. ximo venidero á las 9 horas, en esta Plaza, establecimiento denominado «Comandancia de Ingenieros», sito en la calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto tedes los días laborables desde el de la fecha hasta el 11 del citado mes de Abril, ambos inclusive, de 10 á 12 en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acte de la subasta será el que se indica en el estado antes mencionado por las unidades que en el mismo se detallan, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el que en dicho estado se especifica, que ha de constituirse precisamente en metálico, ó en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes préximo anterier, é su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera con las circunstancias que se expresan en dicha Ley.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.a, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corres ponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona. 25 de Febrero de 1915.—El Presidente del Tribunal, Antenio Losarcos.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, (6 BOLETÍN OFICIAL de tal provincia) fecha de... de... para la adquisición de tales materiales .. ó ejecución del servicio de transportes de tal á tal plaza... y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiente, á facilitar tales materiales... ó la ejecución del servicio de transportes de tal á tal plaza... por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite ó servicio que desee contratar), acompañando en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extrangeria en su caso, y el poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de.....dede 1915.

Firma y rública.

Logroño.-Imp. provincial.